EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, en el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador menciona a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, en el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable.

Que, en el numeral 4 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, en el Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

Al igual la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Que, en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua menciona la protección, recuperación y conservación

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

de fuentes. El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

Los propietarios de los predios en los que se encuentren fuentes de agua y los usuarios del agua estarán obligados a cumplir las regulaciones y disposiciones técnicas que en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria establezca la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional para la conservación y protección del agua en la fuente.

Que, en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina las formas de conservación y de protección de fuentes de agua. Constituyen formas de conservación y protección de fuentes de agua: las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción.

Los terrenos que lindan con los cauces públicos están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público, que se regulará de conformidad con el Reglamento y la Ley. Para la protección de las aguas que circulan por los cauces y de los ecosistemas asociados, se establece una zona de protección hídrica. Cualquier aprovechamiento que se pretenda desarrollar a una distancia del cauce, que se definirá reglamentariamente, deberá ser objeto de autorización por la Autoridad Única del Agua, sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan.

Las mismas servidumbres de uso público y zonas de protección hídrica existirán en los embalses superficiales. En los acuíferos se delimitarán zonas de restricción en las que se condicionarán las actividades que puedan realizarse en ellas en la forma y con los efectos establecidos en el Reglamento a esta Ley.

Que, en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua manifiesta el derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada y excluida o despojada de este derecho.

El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercicio por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Que, en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua manifiesta la exigibilidad del derecho humano al agua las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, las mismas que atenderán de manera prioritaria y progresiva sus pedidos. Las autoridades que incumplan con el ejercicio de este derecho estarán sujetas a sanción de acuerdo con la ley.

Que, en el Art. 59 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina la Cantidad vital y tarifa mínima. La Autoridad Única del Agua establecerá de conformidad con las normas y directrices nacionales e internacionales, la cantidad vital de agua por persona, para satisfacer sus necesidades básicas y de uso doméstico, cuyo acceso configura el contenido esencial del derecho humano al agua.

La cantidad vital de agua cruda destinada al procesamiento para el consumo humano es gratuita en garantía del derecho humano al agua. Cuando exceda la cantidad mínima vital establecida, se aplicará la tarifa correspondiente.

La cantidad vital del agua procesada por persona tendrá una tarifa que garantice la sostenibilidad de la provisión del servicio.

Que, en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina el Libre acceso y uso del agua. El derecho humano al agua implica el libre acceso y uso del agua superficial o subterránea para consumo humano, siempre que no se desvíen de su cauce ni se descarguen vertidos ni se produzca alteración en su calidad o disminución significativa en su cantidad ni se afecte a derechos de terceros y de conformidad con los límites y parámetros que establezcan la Autoridad

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Telefonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Ambiental Nacional y la Autoridad Única del Agua. La Autoridad Única del Agua mantendrá un registro del uso para consumo humano del agua subterránea.

Que, en el Art. 68 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Segunda Parte, Capitulo III, manifiesta la Delimitación de fuentes de agua.- La Secretaría del Agua, a través de las Autoridades de Demarcación Hidrográfica, llevará a cabo un programa sistemático de delimitación de fuentes de agua a cuyos efectos existirá la apropiada partida económica en los presupuestos anuales hasta que tal programa sea completado. El importe de las tarifas que se establezcan en aplicación de lo previsto en el artículo 137 de la Ley, se vinculará al financiamiento de este Programa.

El programa contendrá una previsión temporal de actuaciones que se coordinará con el contenido de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca con ámbito de Demarcación Hidrográfica.

A efectos de la delimitación de las fuentes de Agua, la Secretaría del Agua determinará el procedimiento correspondiente.

Que, en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Segunda Parte, Capitulo III, manifiesta el Régimen jurídico de la zona delimitada como fuente de agua.- Los terrenos que se delimiten corno fuente de agua se considerarán, si no lo fueran ya, de dominio hídrico público conforme a los criterios indicados en el artículo 10, literal d) de la Ley.

Cuando la delimitación afecte a terrenos que en ese momento sean de propiedad privada, deberá llevarse a cabo la compensación adecuada a su titular. Todo ello si la ocupación del terreno por el privado ha sido legítima. En caso contrario, no habrá derecho a ningún tipo de compensación.

La Secretaría del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional, emitirán los lineamientos para la elaboración de un programa de sostenibilidad de la fuente de agua, la ausencia de cumplimiento de un programa de sostenibilidad de la fuente de agua por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será considerada como infracción administrativa.

El programa incluirá también las actuaciones de sostenibilidad en relación al área de influencia de la fuente de agua.

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Telefonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Que, en el Art. 70 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Segunda Parte, Capitulo III, manifiesta el Régimen jurídico de las áreas de influencia de las fuentes de agua.- La resolución determinará también un área de influencia de la fuente de agua en la que se condicionarán los usos y actividades que puedan realizarse en ella.

Los propietarios de los predios en los que se encuentren fuentes de agua delimitadas en relación a las cuales se hayan determinado también áreas de influencia, así como los usuarios del agua, estarán obligados a cumplir las regulaciones técnicas que en cumplimiento del ordenamiento jurídico establezca la Agencia de Regulación y Control del Agua en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional para la conservación y protección del agua en la fuente.

En todo caso, la realización de las siguientes actividades que pretendan llevarse a cabo en el área de influencia estarán sometidas a autorización previa de la correspondiente Autoridad de Demarcación Hidrográfica:

a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno;

b) Las extracciones de áridos;

c) Los cambios sustanciales de cultivos o el régimen de los mismos;

d) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional; y,

e) Cualquier otro uso o actividad que presumiblemente pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de las fuentes de agua.

En el procedimiento administrativo iniciado ante la Autoridad de Demarcación Hidrográfica se presentará la formulación de la correspondiente solicitud por parte de quienes deseen realizar esas actividades. Se dará audiencia a los titulares de los terrenos afectados y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con jurisdicción en ese lugar, todo ello por plazo de quince días para que puedan presentar alegaciones si lo desean. La ausencia de respuesta en ese plazo se interpretará como favorable al otorgamiento de la autorización para la actividad que se pretenda realizar. Los informes emitidos no tendrán carácter vinculante en relación a la decisión de la Autoridad.

La Autoridad de Demarcación Hidrográfica emitirá la respectiva resolución.

El procedimiento administrativo tendrá una duración máxima de tres meses. En los casos en que el trámite se inicie a petición de parte, el plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha de ingreso de la solicitud al órgano

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

competente para su tramitación, cumpliendo todos los requisitos previstos para el efecto. La falta de resolución en ese tiempo a los procedimientos iniciados a petición de parte, se entenderá como favorable a la solicitud presentada. Si el procedimiento se iniciare de oficio, caducará por el transcurso de dicho plazo.

La autorización será independiente de cuantas otras deban tener lugar según lo previsto por el ordenamiento jurídico aplicable.

Que, en el Art. 178 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua denominan áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La Autoridad Única del Agua, previo informe técnico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público.

El uso de las áreas de protección hídrica será regulado por el Estado para garantizar su adecuado manejo.

Cuando el uso del suelo afecte la protección y conservación de los recursos hídricos, la Autoridad Única del Agua en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las circunscripciones territoriales, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica, con el fin de prevenir y controlar la contaminación del agua.

Que, en el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que los Gad Municipales deben prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Que, en el Art. 58, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona dentro de las atribuciones de los concejales o concejalas, está; "presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, en el Art. 431, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona la gestión integral del manejo ambiental, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo".

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 57 literales b) y el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO, PAYASHNIA, NAYUMPIM, NUPI Y LA LIBERTAD, PERTENECIENTES AL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

CAPITULO I
OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1. Del Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objeto conservar y proteger las funciones sociales, ecológicas y económicas de las fuentes hídricas para asegurar a los habitantes de las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad, la disponibilidad de agua en cantidad y calidad.

Art. 2. Del Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza corresponde a las fuentes hídricas, áreas de influencia directa y ecosistemas naturales que aseguren el abastecimiento con el agua, comprendida dentro de la circunscripción territorial de las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad.

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Telefonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Art. 3. La Finalidad.- La presente ordenanza comprende establecer las estructuras y los mecanismos financieros, técnicos y legales para la protección, conservación, recuperación y revalorización de las fuentes hídricas que abastecen de agua para el consumo humano de las habitantes de las comunidades San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad, asegurando el acceso al agua y el suministro del recurso en cantidad y calidad.

CAPÍTULO II
DE LOS FUNDAMENTOS

Art. 4. Los fundamentos esenciales de acción sobre los cuales se basa esta ordenanza, son las siguientes:

a) Convocar la participación ciudadana e institucional para el diseño de estrategias e instrumentos de gestión que sirvan de alternativas y orienten al manejo de los recursos hídricos de forma adecuada y técnica.
b) Coordinar con las instituciones competentes que incentiven a la protección, conservación y fortalecimiento de las fuentes hídricas y sus ecosistemas.
c) Fijar una tarifa mínima por el servicio de agua para cada beneficiario de las comunidades de San Pedro, Payashinia, Nayumpim, Nupi y La Libertad.

CAPITULO III
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS

Art. 5. Involucrar a las comunidades a través de las organizaciones comunitarias o juntas de agua para el manejo de agua, cuidado de las fuentes, vertientes de agua a fin de asegurar en el tiempo el abastecimiento de agua en cantidad y calidad.

Art. 6. Promover el uso eficiente de las fuentes hídricas en las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad, mediante talleres de socialización dirigido a los beneficiarios de los sistemas de agua para impulsar el uso adecuado del recurso, mismo que estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental, Unidad de Agua del Gad Municipal de Cantón Taisha y Senagua.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Art. 7. Crear una cultura de conservación a través de programas de comunicación, educación, capacitación y formación en gestión integrada de los recursos hídricos, mediante los medios de comunicación e instituciones (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Gad Municipal, entre otras) que promuevan y fortalezcan una conciencia de responsabilidad y generen cambios de conducta al manejo del agua.

Art. 8. Dar un manejo adecuado a los residuos orgánicos e inorgánicos dentro del área de captación del agua, lo cual contribuirá a la reducción de los riesgos de contaminación de las fuentes de agua.

Art. 9. Garantizar la sostenibilidad del proyecto en las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad para una mejor calidad de vida mediante la conservación de las fuentes hídricas.

Art. 10. Especificar los programas y proyectos para las fuentes y zonas de recarga hídrica dentro de un plan de manejo, que contemplen medidas de protección, conservación, restauración, uso sostenible y monitoreo.

Art. 11. Para las zonas de protección y conservación de las fuentes hídricas se determina las siguientes áreas según la comunidad como se indica a continuación;

COMUNIDAD PAYASHNIA	
Dimensiones para la protección de la fuente de agua de la comunidad en consenso se asignó.	50 mts de ancho al entorno de la fuente de agua 150 mts de largo desde la naciente de la fuente a la captación.

COMUNIDAD LA LIBERTAD	
Dimensiones para la protección de la fuente de agua de la comunidad en consenso se asignó.	50 mts de ancho al entorno de la fuente de agua. 100 mts de largo desde la naciente de la fuente a la captación.

COMUNIDAD SAN PEDRO	
Dimensiones para la protección de la fuente de agua de la comunidad en consenso se asignó.	50 mts de ancho al entorno de la fuente de agua 100 mts de largo desde la naciente de

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

	la fuente a la captación.

COMUNIDAD NUPI	
Dimensiones para la protección de la fuente de agua de la comunidad en consenso se asignó.	50 mts de ancho al entorno de la fuente de agua 100 mts de largo desde la naciente de la fuente a la captación.

COMUNIDAD NAYUMPIM	
Dimensiones para la protección de la fuente de agua de la comunidad en consenso se asignó.	50 mts de ancho al entorno de la fuente de agua 100 mts de largo, desde la naciente de la fuente a la captación.

Art. 12. Delimitar con cercas el área donde se encuentra ubicada la fuente, vertiente o naciente de agua para su respectiva conservación y protección.

Art. 13. En el caso de que las fuentes hídricas sean establecidas para el abastecimiento de consumo humano se considera dos formas de protección:

a) Zona de protección inmediata se estimará al menos 200 metros a la redonda del sitio de captación.
b) Zona de aproximación la cual comprenderá al menos 150 metros aguas arriba del sitio de la captación.

En estas zonas bajo ningún concepto se permitirá el establecimiento de abrevaderos, letrinas, descarga de alcantarillados, botaderos de desechos a cielo abierto, edificaciones, casas para viviendas, chancheras, establos, pastizales o de cualquier otra naturaleza, protegiendo el uso exclusivo a proyectos de reforestación a fin de garantizar la conservación de las fuentes hídricas.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Art. 14. Restaurar y recuperar las áreas degradadas mediante la reforestación con especies nativas para el abastecimiento de agua en cantidad y calidad para los habitantes de las comunidades.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS A SEGUIRSE

Art. 15. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado en conjunto con la Unidad de Gestión Ambiental estarán a cargo del seguimiento de las medidas de conservación y protección a las fuentes hídricas de cada comunidad para el buen uso y abastecimiento del mismo, mediante visitas in situ.

Art. 16. La Unidad de Gestión Ambiental, Unidad de Agua del Gad Municipal de Cantón Taisha y Senagua, serán quienes promuevan talleres de socialización para los beneficiarios de los sistemas de agua en las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad.

Art. 17. La Unidad de Gestión Ambiental coordinará con otras instancias para fomentar campañas de concientización a los ciudadanos y beneficiarios de los proyectos de sistemas de agua, con la finalidad de aportar al cuidado de las fuentes hídricas y su conservación.

Art. 18. La Unidad de Gestión Ambiental aportará con material didáctico (trípticos, afiches) para incentivar el correcto manejo de residuos orgánicos e inorgánicos, evitando contaminación alguna a las fuentes de agua.

Art. 19. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado velará por la sostenibilidad del proyecto en las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad para una mejor calidad de vida mediante la conservación de las fuentes hídricas.

Art. 20. La Unidad de Gestión Ambiental será la responsable de elaborar programas y proyectos para las fuentes y zonas de recarga hídrica dentro de un plan de manejo, que contemplen medidas de protección, conservación, restauración, uso sostenible y monitoreo.

Art. 21. La Unidad de Gestión Ambiental en conjunto con la Unidad de Agua Potable motivaran a la restauración y recuperación de áreas degradadas mediante la reforestación de especies nativas para el abastecimiento de agua en cantidad y calidad para los beneficiarios de las comunidades.

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antun
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Telefonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 22. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha a través de la Dirección de la Unidad de Gestión Ambiental tendrá las siguientes atribuciones.

a) Coordinar con el Ministerio del Ambiente y la Secretaria Nacional del Agua, el manejo y aprovechamiento adecuado de los recursos hídricos de las comunidades.
b) Participar para identificar las necesidades y buscar alternativas de solución con los sistemas de agua potable.
c) Realizar campañas de reforestación y restauración de cobertura vegetal en las fuentes y zonas de recargas hídricas.
d) Implementar programas de educación ambiental referentes a la conservación, protección y usos adecuados de los recursos hídricos, tanto en las escuelas, colegios y miembros de las comunidades involucradas.
e) Ejecutar las mediciones de caudales de las fuentes hídricas a fin de establecer las medidas necesarias de mitigación y recuperación.
f) Capacitar a las Juntas Parroquiales, Comunidades, Asociaciones y Grupos organizados natural o jurídicos; sobre los procesos que deben realizar ante la Secretaria Nacional del AGUA (SENAGUA), con la finalidad de obtener los permisos respectivos de concesión del agua.
g) La Unidad de Gestión Ambiental será el responsable del control y seguimiento de los monitoreos de las fuentes mediante una ficha técnica ambiental, misma que determinará el grado de afectación e incidencia negativa.
h) La Dirección de Gestión Ambiental elaborará medidas de restauración de los ecosistemas degradados cercanos a las fuentes hídricas para consumo humano.
i) Coordinar con la comunidad para la delimitación del área de la captación o fuente de agua.
j) Designar la tarifa para el cobro por el servicio de agua potable de cada comunidad en coordinación con la misma.

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

k) Los inmuebles en los cuales en donde se implante el sistema de agua serán exonerados con el 70% del pago del impuesto predial.

CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Art. 23. Todos los ciudadanos deberán precautelar los derechos de un ambiente sano y sustentable para las comunidades San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad.

a) Para ello se comprometen a realizar mingas comunitarias de forma permanente para el mantenimiento de la fuente de agua (sitio de captación de agua), misma que serán registrada la asistencia de los beneficiarios y demás habitantes por las Organizaciones Comunitarias o Juntas de Agua responsables del Proyecto Sistema de Agua Potable de cada comunidad.
b) Además, están dispuestos a recibir capacitaciones, socializaciones y charlas de manera continua por parte de la Municipalidad del Cantón Taisha para el manejo adecuado y eficaz de las fuentes de agua cuyo estado es el de conservar y proteger el sitio de ubicación del agua cuyo líquido es vital para los mismos.
c) Respetarán la franja de protección acordada con plantas de la zona para revitalizar y conservar el sitio y por ende el agua a mantener su provisión permanente.
d) Gestionarán los recursos financieros para mejorar la infraestructura hidráulica, y/o sistema del agua potable y saneamiento.
e) Impulsarán procesos de capacitación y formación de los directivos, operadores y consumidores de los sistemas de agua potable.
f) Elaborarán sus propias normas y procedimientos para la prestación de los servicios de agua potable de acuerdo a sus necesidades.
g) Garantizarán la calidad, cantidad, continuidad y cobertura del servicio de agua, teniendo en cuenta la realidad cultural.
h) Cumplirán con la redistribución del agua de forma equitativa, sin generar formas de privatización.
i) Fomentarán prácticas para la conservación y protección del agua para no afectar la cantidad y disponibilidad de agua.

Direccion: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Art. 24. Los beneficiarios y demás habitantes de las comunidades San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad se comprometen a cumplir con lo descrito en la ordenanza a fin de valorar el apoyo que se les ha brindado con el servicio de agua potable de buena calidad y cantidad de agua.

Art. 25. Los beneficiarios y demás habitantes de las comunidades San Pedro, Payashinia, Nayumpim, Nupi, La Libertad se comprometen a respetar el área delimitada para conservar, preservar y proteger la fuente de agua con la que cuentan para las futuras generaciones.

Art. 26. Los beneficiarios y demás habitantes de las comunidades San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad se comprometen a dar el mantenimiento permanente de todo el sistema de agua para mantenerlo en buen estado por el bienestar de ellos.

CAPÍTULO VII
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 27. Todos los beneficiarios de los sistemas de aguas de las comunidades de San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad se comprometen a dar cumplimiento a la presente ordenanza;

a) Participar de las mingas comunitarias en el mantenimiento de la fuente de agua, tanques de reservorio y demás actividades.
b) Aportar con un valor considerable para el mantenimiento del sistema de agua de cada una de las comunidades.
c) Gestionar, recibir y administrar todas las donaciones o cooperaciones de organismos gubernamentales y no gubernamentales, recursos que serán destinados a la gestión del recurso hídrico y estarán sujetos a la rendición de cuentas.
d) Administrar los recursos económicos recaudados por la prestación del servicio, en forma transparente, la directiva de las organizaciones comunitarias tiene la obligación de rendir cuentas a todos los miembros y beneficiarios.
e) Los beneficiarios se sujetarán por los estatutos puestos por las organizaciones comunitarias para el cumplimiento de los mismos.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antón
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Telefonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

f) Impulsar actividades de preservación y conservación del agua (siembra de plantas nativas morete, paja toquilla, otros, que ayuden al incremento de agua) para no afectar la cantidad y disponibilidad de la misma.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CONTROLES

Art. 28. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, Unidad de Gestión Ambiental conjuntamente con el Departamento de Obras Públicas serán los responsables de coordinar la operatividad de los sistemas de agua potable en las comunidades.

Art. 29. Los representantes de las organizaciones comunitarias o junta de agua velarán el cumplimiento de la ordenanza a fin de tener agua de calidad y cantidad misma que abastezcan a los habitantes para los distintos usos a dárselos.

Art. 30. La Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado realizarán el levantamiento de información in situ, el monitoreo a través de los resultados del análisis de agua y el mantenimiento de la franja de protección para su cumplimiento en beneficio de los consumidores de agua potable, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ordenanza.

CAPÍTULO VIIII
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 31. Para verificar del cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo anterior, El departamento de Obras Públicas a través de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado realizarán las inspecciones necesarias para determinar el cumplimiento de la presente ordenanza en las Comunidades San Pedro, Payashnia, Nayumpim, Nupi y La Libertad pertenecientes al Gad Municipal para la funcionalidad de las captaciones o fuentes de agua.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Art. 32. En caso de persistir con el incumplimiento a la presente ordenanza se procederá al cobró de tarifa mínima impuesta por cada comunidad al responsable del mantenimiento, cuidado de la fuente de agua para su funcionalidad.

Art. 33. Se prohíbe realizar construcciones de viviendas, pozos sépticos y letrinas dentro de los cauces o zonas delimitadas a las fuentes hídricas; en el caso de persistir se procederá a subsanar y/ o reparar el área afectada, en coordinación con el Gobierno Comunitario o Juntas de Agua y otros.

Art. 34. Se prohíbe las descargas de aguas servidas, sin su debido tratamiento a las fuentes hídricas que son objeto de abastecimiento del consumo humano, se establecerá convenios con las entidades reguladoras, a fin de que su cobertura sea total en el manejo de los recursos naturales de las comunidades.

Art. 35. Se prohíbe utilizar a los recursos hídricos para depositar desechos sólidos que contaminen el agua y atente con la salud de la población.

Art. 36. Se prohíbe realizar la tala, quema o destrucción de la cobertura vegetal de las franjas de protección, y que dicha actividad origine erosión o perdida de la cantidad y calidad del agua.

Art. 37. Se prohíbe la pesca con barbasco en las cabeceras de las fuentes hídricas, así como también actividades agropecuarias y pastoreo.

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal; con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Telefonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que estipula el Art. 322 y 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los **14 días del mes de mayo de 2019**.

Tec. Cergio Ayuy Chiriapa.
ALCALDE DE TAISHA

Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUCIONES: Que la **"LA ORDENANZA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO, PAYASHNIA, NAYUMPIM, NUPI Y LA LIBERTAD, PERTENECIENTES AL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO."** fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el día **martes 07 de mayo del 2019** y el día **martes 14 de mayo del 2019** respectivamente.

Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la república del Ecuador, sancionó favorablemente "**LA ORDENANZA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO, PAYASHNIA, NAYUMPIM, NUPI Y LA LIBERTAD, PERTENECIENTES AL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO." PROMULGUESE.** Taisha, 14 de mayo del 2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
TAISHA
ALCALDÍA

Tec. Cergio Ayuy Chiriapa.
ALCALDE DE TAISHA

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde Tec. Cergio Ayuy Chiriapa, a los **14** días del mes de mayo del 2019.

G.A.D. MUNICIPAL
TAISHA
SECRETARIA GENERAL

Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035